

CONCEPTO	PERIODO	RETRIBUCIÓN	REGULACIÓN	REQUISITOS	OBSERVACIONES
Por matrimonio	15 días	Sí	Art. 36.1-a XIV Convenio Art. 37.3-a Estatuto de los trabajadores		
Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario	5 días	Sí	Art. 36.1-b XIV convenio y Art. 37.3-b E.T.		Para parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
Por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita en el registro correspondiente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad	3 días	Sí	Art. 36.1-c XIV Convenio		Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
Por traslado de domicilio habitual	1 día	Sí	Art. 36.1-d y art. 37.3-c E.T.		Preaviso con antelación mínima de una semana.
Por boda de parientes hasta segundo grado	1 día	Sí	Art. 36.1-e XIV Convenio		El mismo día de la ceremonia
Por cumplimiento de un deber de carácter público y personal	El tiempo indispensable	Sí	Art. 36.1-f XIV Convenio Art. 37.3-d E.T.		
Por exámenes oficiales	El tiempo indispensable	Sí	Art. 36.1-h XIV Convenio		Justificando la formalización de matrícula y la asistencia al examen
Por exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	El tiempo indispensable	Sí	Art. 36.1-i XIV Convenio Art. 37.3-f E.T.	Si coinciden dentro de la jornada de trabajo	
Por formación vinculada a la actividad de la empresa o puesto de trabajo	20 horas anuales	Sí	Art. 36.1-j XIV Convenio	Se solicita con un mes de antelación	Al menos un año de antigüedad en la empresa y acumulables por un periodo de hasta 5 años.
Por maternidad y paternidad (Suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento)	17 semanas más 2 extra hasta que el menor cumpla 8 años. Para familias monoparentales son 32 semanas.	Sí, cumpliendo los requisitos necesarios de edad y cotización.	Art. 48 ET	<ul style="list-style-type: none"> Las 6 primeras semanas se disfrutarán inmediatamente después del parto/resolución judicial para ambos casos. Las 11 semanas posteriores (22 para monoparentales) a las 6 primeras, pueden disfrutarse de forma separada, por semanas, o acumuladas, dentro del periodo comprendido hasta los 12 meses de vida del bebé. Las 2 restantes (4 para monoparentales), a disfrutar antes de que el menor cumpla 8 años. En ambos casos, hay que comunicarlo a la empresa con 15 días de antelación. 	En caso de partos múltiples se ampliará en 1 semana por hijo.
Por asuntos propios	15 días	No	Art. 38 XIV Convenio	Se solicita con 15 días de antelación.	
Por lactancia	1 hora/día	Sí	Art. 39.3 XIV Convenio Art. 37.4 E.T.	Hasta los nueve meses.	Se puede fraccionar en dos períodos.
Reducción por cuidado de menores o familiares	Entre 1/8 y 1/2 de la jornada	No	Art. 39.3 XIV Convenio Art. 37.6 E.T.	Para hijos menores de 12 años. Para familiares hasta 2º grado	Que no puedan valerse por sí mismos y no tengan actividad retribuida La concreción horaria y el período de disfrute corresponde al trabajador
Excedencia forzosa		No	Art 23.1 XIV Convenio		Por designación o elección para cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, para perfeccionamiento profesional (por cada periodo de 10 años de ejercicio activo en el mismo centro) y para el ejercicio de acciones sindicales. Con reserva del puesto de trabajo y cómputo de antigüedad.
Excedencia especial	Hasta 3 años	No	Art 23.2 XIV Convenio		Por cuidado de un hijo o familiar hasta 2º grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. Reserva del puesto de trabajo el primer año y cómputo de antigüedad.
Excedencia voluntaria	Entre 4 meses y 5 años	No	Art 23.3 XIV Convenio	Un año de antigüedad No haber disfrutado otra en los últimos cuatro años	Derecho preferente al reintegro si hay vacante. Reserva del puesto de trabajo y cómputo de antigüedad solo en los casos de beca y se debe solicitar el reintegro 3 meses antes de que finalice la excedencia.
Víctimas de violencia de género Víctimas del terrorismo	Reducción de la jornada de trabajo Reordenación del tiempo de trabajo	No Sí	Art. 37.8 E.T.		Adaptación de horario. Aplicación de horario flexible.
Permiso por causa de fuerza mayor	Máximo de 4 días al año.	Sí	36.2 XIV Convenio 37.9 E.T.	Cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.	Este permiso se podrá disfrutar por horas siempre que no se sobrepasen los 4 días.
Por imposibilidad de acceder al centro de trabajo	Hasta 4 días.	Sí	Art. 37.3-g E.T.		

* XIV CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN

Permisos actualizados a enero de 2026.

www.feuso.es

VER CONVENIO >

